

Oficio Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0031-O

Guayaquil, 21 de enero de 2020

Asunto: NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN PROCESO NRO.
RI-SOF-CFNGYE-010-2019 - CONTRATACIÓN DE LA SOLUCIÓN
TECNOLÓGICA DE COMUNICACIONES UNIFICADAS

Señor
Alberto Fabián Mena Ojeda
Gerente General
SONDA DEL ECUADOR ECUASONDA S.A.
En su Despacho

De mi consideración:

Al amparo de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento Interno de Contratación de la Corporación Financiera Nacional B.P., notifico la resolución administrativa Nro.CFN-B.P.-GEAD-2020-0003-R de fecha 21 de enero de 2020, referente a la adjudicación del proceso de Selección de Ofertas Nro. **RI-SOF-CFNGYE-010-2019** para la **CONTRATACIÓN DE LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA DE COMUNICACIONES UNIFICADAS**, por un valor de \$395,739.06 (Trescientos Noventa y Cinco Mil Setecientos Treinta y Nueve 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) más IVA, y con un **plazo de 1155 días calendarios contados a partir de la suscripción del contrato.**

En atención a lo señalado, solicito a usted se sirva remitir a la Subgerencia de Compras Públicas, los siguientes documentos habilitantes para la suscripción del Contrato:

1. Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
2. Garantía técnica
3. Garantía de buen uso del anticipo
4. Nombramiento vigente del representante legal de la adjudicataria
5. Copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación del representante legal de la adjudicataria
6. Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la adjudicataria

Es importante mencionar que, según lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación de bienes y servicios o licitación de obras, según corresponda, se protocolizarán ante Notario Público, incorporándose los documentos establecidos en el artículo 112 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La omisión en la presentación de los documentos idóneos señalados, por su efecto de

Oficio Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0031-O

Guayaquil, 21 de enero de 2020

imposibilitar legalmente la firma de Contrato, dará lugar a la declaratoria de adjudicataria fallida por parte de la Corporación Financiera Nacional B.P., de conformidad con lo previsto en el artículo 69, párrafo 6, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en consecuencia, la no firma oportuna del Contrato conlleva a la necesidad de declarar a la adjudicataria como fallida, por lo que se deja establecido que tal declaratoria no es potestativa sino obligatoria.

Cabe señalar que si por cualquier circunstancia el representante legal de la adjudicataria tuviere imposibilidad física para suscribir el Contrato, deberá oportunamente otorgar poder o delegación suficiente para la suscripción de la misma.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Grace Ivonne Rodríguez Barcos
GERENTE ADMINISTRATIVO

Anexos:
- cfn-b.p.-gead-2020-0003-r.pdf

Copia:
Señora Abogada
Andrea Paola Mera Servigon
Subgerente de Compras Públicas

ae/am